

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Audiencia provincial de León.—
Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general de Asturias y territorios anejos de esta provincia, se servirán ustedes comunicar al mismo telegráficamente o por correo, según los casos, cualquier novedad o hecho que pudiera interesar a la misión que le está encomendada, procurándose por esa Alcaldía dar cumplimiento a los servicios que se la interesen por dicha autoridad con la mayor rapidez posible.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes

de los partidos judiciales de esta provincia, excepto los de los partidos de Sahagún y Valencia de Don Juan. León, 21 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

° °

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«He prohibido proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «España (1931-34) de la casa noticiario Español.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

MINAS

ANUNCIO

En el recurso de apelación presentado por D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Bembibre, contra el decreto gubernativo por el que se cancelaba el expediente de registro minero titulado «Reincidencia, número 9.157» por no haber presentado en plazo reglamentario papel del Estado para pago de derechos de pertenencias y expedición del título, se reintegra con una póliza de 1,50 pe-

setas, clase 8.^a La Ley del timbre del Estado aprobada por Decreto de 18 de Abril de 1932, en su Capítulo 3.º y Artículo 27, dispone que «se empleará el timbre de 4,50 pesetas, clase 6.^a, en todos los pliegos de los escritos de alzada o apelación, de revisión o nulidad, los de reposición y los de queja en los distintos ramos de la Administración del Estado central, provincial y municipal, cuando la cuantía del asunto sea inestimable».

Si en el término de diez días, a contar de la fecha del día siguiente a esta publicación, no se reintegra debidamente el recurso de apelación presentado por el referido D. Alberto Blanco Alonso, se entenderá como no presentado, considerando definitivamente cancelado, fenecido y sin curso el expediente minero «Reincidencia, número 9.157».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

León, 19 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

CATASTRO DE LEÓN

ANUNCIO

Don Francisco Javier Sanz y Fernández, Arquitecto Jefe del Catastro en esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad la compro-

bación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Hospital de Orbigo, advierto a los propietarios e inquilinos de las fincas la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal facultativo para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades a que haya lugar.

El personal adscrito al servicio del Catastro Urbano, que ha de efectuar dicha comprobación se compondrá del Arquitecto D. Indalecio Mosquera Losada y del Aparejador, D. José Ignacio Lirio y Santos de Lamadrid.

León, 19 de Noviembre de 1934.—Francisco Javier Sanz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Laguna Dalga, 14 Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del corriente y en virtud de haber concedido la excedencia voluntaria al oficial auxiliar de secretaría de este Ayuntamiento, acordó abrir concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable ser español y natural de esta villa, tener más de 23 años de edad y no pasar de los 30 el día de la toma de posesión.

2.^a Haber observado buena conducta, cualidad que deberá acreditarse con la correspondiente certificación expedida por esta Alcaldía.

3.^a Se considerará mérito preferente el haber prestado servicios en

oficinas municipales, especialmente en la de este Municipio.

4.^a Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 1.800 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

5.^a Este cargo quedará sujeto en un todo a los preceptos del Reglamento de Empleados municipales vigente, en lo referente a derechos, obligaciones y funciones del mismo.

6.^a Las instancias y documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases, serán dirigidas al Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría del mismo durante el plazo de 30 días, que empezarán a contarse al siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Leocadio García,

Ayuntamiento de Trabadelo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del mes actual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, la oportuna propuesta de un crédito de 6.750 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, de las que se destinarán 4.250 al pago de un edificio adquirido para Casa Consistorial y el resto para lo que calculan que costarán las obras de arreglo del mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Trabadelo, 19 Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento de Villadecanes

Don Fidel Vega Núñez, Agente ejecutivo de impuestos municipales del Ayuntamiento de Villadecanes.

Hago saber: Que Hallándose en descubierto al erario municipal de este Ayuntamiento, por el concepto reparto vecinal general por utilidades, correspondientes al año de 1933, primero al cuarto trimestre y más anteriores, y con el fin de realizar tales débitos, se dictó la siguiente

«Providencia.—No habiendo realizado los descubiertos al erario municipal de Villadecanes, los hacen-

dados forasteros que se relacionarán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéransse por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Alcaldía de este Ayuntamiento, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante y que de no verificarlo transcurridos que sean ocho días de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procede contra ellos sin intentar nuevas notificaciones.

Número del recibo, nombre y apellidos de los deudores e importe del débito

710	D. Benito García Rodríguez	14,36
724	» Francisco García Orniña	22,79
733	Herederos de Teresa Morato	8,16
736	Herederos de Leandro Garrido	301,04
750	Marqués de Villaverde ...	199,70
754	D. ^a Manuela García Iglesias	7,42
765	D. Roque Núñez Núñez.	10,07
	» Angel López Puerto ...	8,48
778	» Sotero Cayo Díaz ...	11,13
781	» Victoriano Menéndez, sus herederos	7,42
795	» Isidro Diñeiro	12,12
817	» Sebastián Martínez Guerrero	7,93
937	» Ignacio Fernández ...	17,33
825	» Antonio Villanueva García	21,41
827	» Bernardo Yebra Fernández	9,99
847	» Miguel Villanueva Robles	41,87
849	» Manuel Faba	6,36
857	» Raimundo Yebra Guerrero	27,76
858	» Santiago Yebra Amigo	17,53
868	» Antonio Trasorras ...	16,63
854	» Antonio Ramón González	9,74
870	D. ^a Asunción Pérez Fernández	22,79
870	D. Juan Pérez González.	9,74
875	» Carlos y Ofelia Martínez	97,52
880	» Darío Encina y hermanos	8,48
885	» Juan Pichel	25,65
886	» Juan Pérez González.	20,55
892	» Julio Castro Fernández	23,32
900	» Miguel Cobos	62,54

902 D. Manuel Suárez Guido.	104,94
903 » Magín González Puente	9,01
909 » Pío Villanueva Val- carce	28,62
912 D. ^a Rafaela Aranza. here- deros.	12,77
913 » Rosalía López Ar- mesto	24,33
916 D. Ramón Pol, herederos	12,35
917 D. ^a Ramona Delgado....	12,17
920 D. Urbano Ovalle Ro- dríguez	19,77
924 » Antonio Alba.....	4,33
926 » Dionisio Lago.....	7,86
928 » Gervasio Lago Gonzá- lez.....	14,40
936 » Andrés Martínez.....	8,56

Para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de León, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villadecanes, a 15 de Noviembre de 1934.—El Agente, Fidel Vega.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio procedentes del Juzgado de 1.^a instancia de Murias de Paredes, y de los que se hará mención, la Sala de esta Audiencia dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García; Presidente.—D. Plácido Martín; Magistrado.—D. Julio A. Guerra; idem suplente. En la ciudad de León, 31 de Octubre de 1934: Vistos ante la Audiencia provincial de esta capital, los autos sobre divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, por el Procurador don Antonio Fernández, en representación de Teresa García López, mayor de edad, casada y vecina de Murias, litigando en concepto de pobre y bajo la dirección del Letrado D. Perfecto Ocampo, contra su esposo Teodoro José Moreso Amaré, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebelde, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sin que en ésta instancia, salvo el Fiscal, se hayan personado las demás partes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimando procedente la demanda de divorcio interpuesta por Teresa García López, contra su marido Teodoro José Moreso Amaré, que debemos declarar y declaramos disuelto para todos sus efectos legales, el matrimonio canónico por aquéllos contraído, en atención a concurrir la causa cuarta del artículo tercero de la Ley del Divorcio, imputable al Teodoro José, a quien declaramos culpable y al que condenamos al pago de las costas originadas en este pleito; quede en poder de Teresa García López, el hijo común de ambos, José-Antonio Moreso García, sin perjuicio del deber de alimentos que incumbe al padre del niño y del derecho que le asiste para comunicar con el pequeño y vigilar su educación en forma de que no entorpezca los derechos y deberes anexos a la patria potestad; firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de Murias de Paredes, que es donde consta la celebración del matrimonio y notifíquese este fallo, además de al Ministerio Fiscal, personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita la actora y caso de no efectuarlo o ser imposible, hágase por medio de edictos en forma legal. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Julio Alvarez Guerra.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero D. Teodoro José Moreso Amaré, se extiende el presente en León, a 14 de Noviembre de 1934.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a

instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra el Sindicato Católico Agrario de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al Sindicato Católico Agrario de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado Sindicato Católico Agrario de Villarrín de Campos, expido el presente en Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez, Secretario Judicial, Valero.

N.º 933.—31,65 ptas.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a ins-

tancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Nicolás Gómez Temprano, vecino de Villarrín de Campos, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Nicolás Gómez Temprano, vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de doce mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta completo pago.

Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Leopoldo Duque Estévez.— Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Nicolás Gómez Temprano, vecino de Villarrín de Campos, expedido en Astorga, a diez y siete de mil novecientos treinta y cuatro.— Leopoldo Duque Estévez.— El Secretario Judicial, Martín.

N.º 934.—30,15 ptas.

Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Lobao, Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que para pago de quinientas pesetas, intereses, costas y gastos del procedimiento a que ha sido condenado en juicio verbal civil promovido por D. Hernán Rodríguez Teijón, vecino de Toral de los Vados, contra D. Facundo Sánchez Farelo, de Villagroy, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una parte de casa de alto y bajo, cubierta de losa, situada en el casco del pueblo de Villagroy y barrio del

Val, señalada con el número dos, de superficie aproximada setenta metros cuadrados; linda: derecha, entrando, más casa de Facundo Sánchez; izquierda, tierra de Juan Sánchez Farelo; espalda, tierra de Facundo Sánchez, y frente, camino público; tasada en mil cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del próximo Diciembre, a hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad, ni se ha sufragado la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con el testimonio del acta de remate. Expedido en Corullón, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Manuel López.— El Secretario Judicial, Cuadrado.

N.º 929.—21,15 pts.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Don Emilio García Alvarez, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Emilio García Alvarez, Juez municipal de este distrito. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Santos Núñez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vega de Magaz, contra D. Javier Albó Molins, del comercio y vecino de Vich, sobre pago de ciento setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Javier Albó Molins a que pague al actor D. Santos Núñez Alvarez la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, interés legal de dicha suma a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las

costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.— Emilio García.— Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Javier Albó Molins, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Magaz de Cepeda, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Emilio García.— El Secretario habilitado, González.

N.º 927.—25,65 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Central eléctrica de Mauzaneda

Tarifa aplicable en Manzaneda de Torío y Ruiforcós

TENSIÓN NORMAL: 150 VOLTIOS
ALUMBRADO

Tarifa única.— Tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 1,75 pts. mes.

» » 15 » 2,25 » »

» » 25 » 3,00 » »

» » 40 » 3,50 » »

» » 60 » 4,00 » »

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 sobre el consumo de energía eléctrica.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de la ley, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendido en León, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 942.—14,15 pts.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1934